



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA -

PALMAACTIVA-

12044

PalmaActiva.- Anuncio de las bases generales que han de regir los procesos de selección de personal de PalmaActiva

Por resolución de presidencia, núm. PAC 201600386, de día 26 de octubre de 2016, se aprobaron las bases generales que han de regir los procesos de selección de personal de PalmaActiva. Se publican las citadas bases para general conocimiento.

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, puede presentarse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el siguiente a su publicación. En este caso no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo habrá de presentarse en el Registro General de este Organismo o en las dependencias a que es refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citado, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 26 de octubre de 2016

La gerente

Susana Rincón Otero

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA-PALMAACTIVA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Objeto y normativa aplicable

Estas bases generales rigen los diferentes procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de personal laboral de LA Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma- PalmaActiva- previstas en la oferta pública y de promoción interna.

Estas bases generales se ajustan a lo establecido en la Ley 3/2007, de 27 de marzo de la función pública de la CAIB.; texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y - en la parte que se considera de aplicación- el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto 27/1994; y en el Decreto 36/2004 de 16 de abril, por el que se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Estas bases han sido negociadas con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras de PalmaActiva.





Todas las denominaciones que aparecen en estas bases en masculino se entenderán referidas también al femenino.

1.2. Sistemas selectivos

1.2.1. El sistema selectivo ordinario para las convocatorias de las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de la plantilla de personal es el de concurso-oposición. No obstante, se seguirán los sistemas de oposición o concurso, cuando así se apruebe en la convocatoria correspondiente.

2. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS

2.1. Adecuación de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas previstas en las convocatorias específicas se orientarán a la valoración de los conocimientos, habilidades y aptitudes asociadas a los puestos de trabajo que se hayan de ejercer, con la relevancia que proceda de los ejercicios de carácter práctico del grupo profesional al que se aspira.

2.2. Pruebas y temarios comunes

El criterio ordinario es el establecimiento de pruebas selectivas y temarios comunes para los distintos grupos profesionales, atendiendo a la naturaleza de los procesos selectivos y las tareas y funciones del grupo profesional.

2.3. Simplificación de la gestión

Para agilizar y simplificar la gestión de los procesos selectivos, así como para garantizar el mismo nivel de exigencia de los ejercicios, siempre que la naturaleza de la prueba o el número de aspirantes lo permitan, se llevará a cabo en un único turno y con una única alternativa de examen.

En las bases específicas de la convocatoria, puede establecerse en su caso, la nota de corte, en la que se considere que los aspirantes que superen el primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición y pasen al siguiente ejercicio.

En todo caso, siempre que una candidatura supere con una determinada puntuación una fase, pasará a la siguiente fase de la oposición al resto de candidaturas que hayan obtenido la misma puntuación.

En las convocatorias podrá acordarse que todas las candidaturas que hayan aprobado el primer ejercicio puedan formar parte de la bolsa de interinos / as por el orden de puntuación correspondiente.

2.4. Información mínima de las convocatorias

Las convocatorias específicas de las ofertas públicas de empleo se harán por grupos profesionales. De cada uno de los grupos profesionales se indicarán como mínimo y en cada caso la información siguiente:

- a) El número de plazas que se convocan y la especialidad en su caso.
- b) Por grupo profesional y especialidad, el número de plazas destinadas a la promoción interna y el número de plazas de reserva para personas con discapacidad, en su caso.
- c) Los requisitos y condiciones que deban reunir las candidaturas, en particular los de las titulaciones que se requieren para acceder a cada especialidad -en su caso-.
- d) El nivel de exigencia de conocimientos de lengua catalana que se establece en la normativa en vigor que regule la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso al ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- e) El sistema selectivo concreto aplicado, el número y contenido de las pruebas y, en su caso, las condiciones de formación, méritos o experiencia evaluables y las normas y los criterios para efectuarla.
- f) Los otros elementos que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad y la idoneidad de las candidaturas, como son: La admisión o no de cursos de formación, períodos de prácticas, exposición curricular por parte de los candidatos, pruebas psicotécnicas, reconocimientos médicos. ...
- g) La designación y composición concreta de los tribunales calificadoros.
- h) La mención de que los órganos de selección no podrán proponer la contratación de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 61.8 del E.B.E.P.
- e) El sistema de calificaciones, con las puntuaciones o porcentajes para su superación y el carácter eliminatorio o no de las pruebas.
- j) Los programas o temarios sobre los que versarán las pruebas.
- k) La calendarización de realización de las pruebas.





l) El modelo normalizado de instancia y el órgano al que deben dirigirse las solicitudes, con indicación de las dependencias donde las pueden encontrar.

m) Asimismo, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer, cuando a un grupo profesional se verifique mediante informe previo, la infrarrepresentación del sexo femenino en la oferta de empleo público, se establecerá en la convocatoria que, si concurren méritos iguales entre dos candidaturas o más, se deben seleccionar las mujeres, a menos que haya motivos no discriminatorios para preferir al hombre una vez consideradas objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos y las candidatas de ambos sexos.

Hay infrarrepresentación cuando en el grupo profesional hay una diferencia porcentual de al menos veinte puntos entre el número de mujeres y el número de hombres.

2.5 Publicidad

Las convocatorias se anunciarán, en la web y en el tablón de anuncios de PalmaActiva, en la web del Ayuntamiento de Palma en la forma que lo tenga previsto, y si corresponde, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas que se convoquen, los aspirantes deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española o tener la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con excepción de aquellos puestos de trabajo que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones, también podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el / la cónyuge de los nacionales españoles y de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de los su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b. Tener dieciséis años cumplidos

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de nacionales de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.

d. Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones del grupo profesional o especialidad en que se incluyen las plazas ofrecidas. Las personas aspirantes que accedan a plazas reservadas para discapacitados deberán tener acreditado el grado de minusvalía igual o superior al 33% y lo deberán acreditar en el momento de la presentación de instancias, también deberán solicitar en la misma instancia las adaptaciones que consideren adecuadas para llevar a cabo las pruebas selectivas.

e. Estar en posesión del título académico exigido o nivel de titulación exigido en la convocatoria específica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de candidaturas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la credencial que acredite su homologación.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se aportará -según en corresponda- la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o la correspondiente que tengan atribuida la competencia o la de la Consejería de Educación y universidades o la correspondiente que tenga atribuida la competencia.

Si el título procede de un estado miembro de la Unión Europea, deberá presentarse el certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, de conformidad con la Directiva 89/48 / CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real Decreto 1665/1992 y otras normas de transposición y desarrollo.

f. Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana que se indique en la convocatoria específica. Estos conocimientos se acreditarán mediante la aportación del título o del certificado oficial correspondiente, expedido por la Escuela Balear de Administración Pública o expedido u homologado por el órgano competente de la Consejería que tenga atribuida la competencia



g) Cada convocatoria específica puede establecer requisitos específicos de acceso, siempre que se formulen de manera abstracta y general y tengan una relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas del grupo profesional.

4. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como del Real Decreto 2271/2004, de 23 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las convocatorias de procesos selectivos podrán prever la reserva de un cupo de las plazas convocadas, para ser cubiertas por personas con discapacidad debidamente acreditada.

En las convocatorias de ingreso en PalmaActiva donde figure esta reserva, los interesados en participar lo manifestarán expresamente en sus solicitudes. Los aspirantes serán admitidos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.

La adaptación de las pruebas, en caso de que se haya solicitado en la instancia, consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios. La adaptación de medios y las ayudas razonables, consiste en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y / o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas tengan lugar.

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

Las plazas reservadas a personas con discapacidades que no sean cubiertas, se añadirán a la reserva de la Oferta Pública de Empleo del año siguiente.

5. PROMOCIÓN INTERNA: MODALIDADES, REQUISITOS DE ACCESO Y CONDICIONES

5.1. Porcentajes de plazas para las modalidades de este turno

En aplicación del artículo 68 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y con el fin de facilitar la promoción interna del personal laboral mediante el acceso a grupos profesionales / categorías del grupo de titulación inmediatamente superior al propio, se reservará para la promoción interna un porcentaje acordado en el Convenio Colectivo con un mínimo del 30% global de las plazas de la oferta pública que se convoquen.

Las convocatorias específicas deben establecer la reserva de plazas para el turno de promoción interna, siempre que sea factible por el número y por las características de las plazas que se convoquen.

5.2. Convocatorias independientes de promoción interna

La promoción interna se desplegará, con arreglo al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 5/2015, EBEP. La cuota de reserva de la promoción interna puede desplegarse en la misma convocatoria que las plazas de turno libre o mediante una convocatoria independiente.

5.3. Promoción interna vertical

Consiste en el ascenso desde un grupo profesional, hasta un grupo profesional superior.

De acuerdo con el artículo 70.4 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, las plazas reservadas a la promoción interna vertical que queden vacantes se añaden a las plazas de acceso libre y viceversa, según el orden temporal en que se hayan convocado.

Asimismo, las plazas de reserva para personas con discapacidad del turno de promoción interna sólo se pueden acumular, si los hay, en las plazas de reserva para personas con discapacidad del turno libre.

Por otra parte, las plazas de reserva para personas con discapacidad no se acumulan en las plazas que no son de esta reserva, sino que se acumulan al turno de reserva para personas con discapacidad de la oferta pública de ocupación siguiente.

5.4. Requisitos de acceso

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en la base 3, los siguientes:

- a) Pertenecer como personal laboral fijo de PalmaActiva a un grupo profesional inmediatamente inferior al de la plaza a la que se



pretenda acceder, de acuerdo con lo que establezca cada convocatoria específica.

b) Haber prestado servicios efectivos durante un periodo mínimo de dos años como personal laboral fijo en PalmaActiva en el grupo profesional desde los que se promociona.

5.5. Condiciones

Para facilitar la promoción interna vertical, las convocatorias específicas determinarán las condiciones de los procesos selectivos por los sistemas de concurso oposición, teniendo en cuenta las previsiones: Reducción de temarios; adaptación o reducción de ejercicios por conocimientos acreditados, en su caso, reserva de la puntuación obtenida en los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas para las dos convocatorias siguientes y fase de concurso adaptada a las circunstancias.

6. SOLICITUDES

6.1. Presentación

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se presentarán en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma o en cualquier otra de las formas que establece la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

Estas solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se determine, que se puede rellenar en la página web www.palmaactiva.com de acuerdo con las instrucciones que se indiquen en cada convocatoria específica, con las siguientes instrucciones:

6.2. Solicitud

La persona interesada tendrá a su disposición los impresos de solicitud para participar en la convocatoria en la sede de PalmaActiva (c. Socorro, 22, Palma) y / o en el edificio de Sa Gerreria (c. Gerreria, 6-8 Palma) y en la dirección de Internet: <http://www.palmaactiva.com/>.

La persona interesada tiene que rellenar el formulario con los datos correspondientes a cada apartado y luego la ha de imprimir, firmar y presentar, junto con la documentación requerida, en las direcciones físicas anteriormente indicadas.

6.3. Plazo

El plazo general, en defecto de plazos específicos superiores o inferiores establecidos en las bases específicas de presentación es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de que se publique la resolución de aprobación de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

6.4. Formalización de la solicitud y presentación de documentación

En las solicitudes, que deben ser debidamente cumplimentadas, los aspirantes deberán hacer mención expresa que reúnen todos los requisitos y condiciones que se exigen en cada caso y deberán alegar la titulación que poseen y que los habilita para acceder al grupo profesional al que optan.

Junto con la solicitud, las candidaturas presentarán:

- a) Documento nacional de identidad o, en caso de no poseer la nacionalidad española, del documento oficial acreditativo de la identidad.
- b) Fotocopia cotejada requisitos mínimos establecidos en la convocatoria específica
- c) En el supuesto de acceso para la reserva de personas con discapacidad y de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 36/2004, de 16 de abril, regulador del acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad a la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 23 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, un certificado de los equipos multiprofesionales de la administración competente en materia de personas con discapacidad o el organismo público equivalente sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes a la plaza a la que presenta candidatura, que deberá expresar que se encuentra en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo al que aspira, mediante, si corresponden a juicio de la Administración, las adaptaciones necesarias de este puesto de trabajo y de las pruebas de acceso y respetando en todo caso los principios de mérito y capacidad.

6.5. Comprobación de los requisitos

PalmaActiva comprobará de oficio la correcta presentación de la documentación anterior. Para las candidaturas que optan por el turno de promoción interna, igualmente comprobará de oficio si cumplen el requisito de haber prestado servicios efectivos durante el periodo mínimo



de dos años a PalmaActiva en el grupo profesional desde el que promocionan.

En cualquier momento del proceso selectivo, los tribunales pueden enterarse de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos de los que exige la convocatoria correspondiente, o que, del examen de la certificación acreditativa, resulta que la solicitud presenta errores o falsedades que imposibilitan el acceso al grupo profesional al que se opta. En estos supuestos, previa audiencia de la persona interesada, sino lo justifica o enmienda, el tribunal correspondiente propondrá su exclusión, que se resolverá por órgano de gobierno competente de PalmaActiva, a quien comunicará las causas que justifican su propuesta, para que resuelva lo que estime procedente.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Relaciones de personas admitidas y excluidas

En el plazo máximo de 1 mes a contar desde que termine el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de gobierno de PalmaActiva competente aprobará por resolución el listado de candidaturas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, con expresión de la causa de exclusión. Esta relación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de PalmaActiva y en la web del Ayuntamiento de Palma, con advertencia de los recursos procedentes contra la misma.

Las candidaturas excluidas u omitidas disponen de un plazo de diez días hábiles, - salvo que en las bases específicas se indique otro plazo- desde el día siguiente de la publicación de la resolución para subsanar el defecto o presentar la documentación preceptiva. Igualmente dentro del mismo plazo se podrán presentar solicitudes de subsanación de errores -si se han producido- por defectos o datos personales incorrectos.

Finalizado el plazo se estudiarán las alegaciones presentadas y aprobará, mediante resolución del órgano de Gobierno competente de PalmaActiva, la lista definitiva. La resolución indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes - en su caso- y publicará en la misma forma y lugares que la anterior.

8. LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN

8.1. Designación y composición

8.1.1. Los órganos de selección son los encargados de llevar a cabo los procedimientos selectivos y dependen del Área de Recursos Humanos de PalmaActiva. Son órganos colegiados, cuya composición se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, los cuales integran el tribunal a título individual.

Los órganos de selección actúan con autonomía funcional, sin perjuicio de las facultades de revisión establecidas legalmente.

La composición de los órganos de selección se ajustará, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, al criterio de paridad entre hombres y mujeres, con capacitación, competencia y preparación adecuadas. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro miembros cada sexo está representado al menos en un 40%. En el resto, cuando los dos sexos estén representados.

8.1.2. Los tribunales calificadoros de los diferentes procesos selectivos se ajustará, en cuanto a la constitución y la composición, a lo previsto en el artículo 60 y concordantes del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 51 de la Ley 3/2007 de 27 de marzo de Función Pública.

La designación de los tribunales corresponde a la gerencia de PalmaActiva, por propuesta elevada por el Área de Recursos Humanos. Su composición se incluirá en cada convocatoria específica y se ajustará a las normas contenidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

a Los tribunales se constituyen, como mínimo, por cinco miembros titulares, con un número igual de suplentes.

b Todos los miembros de los tribunales deben poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso, y la mitad más uno, como mínimo, deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, si ésta es específica.

c Se podrá contar con la asistencia del personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

La designación de la presidencia tribunales corresponde a la gerencia de PalmaActiva, a propuesta del Área de Recursos Humanos, de entre el personal fijo con competencia suficiente para valorar con objetividad los conocimientos y las aptitudes que se exigen a las candidaturas presentadas.

Los vocales se designarán por sorteo entre el personal laboral fijo de PalmaActiva y pueden pertenecer o no al grupo profesional de que se trate.



La secretaria del tribunal, será designada por votación de todos los miembros del tribunal de entre los / las vocales.

8.1.3. No pueden formar parte de los tribunales:

- Las personas que hayan realizado en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente las tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el grupo profesional de que se trate.
- Los cargos de naturaleza política y el personal eventual de la Administración - municipal o de PalmaActiva-, o si hace menos de cuatro años del cese de esta condición. Tampoco pueden formar parte el personal laboral interino ni indefinido de PalmaActiva.
- Dado que la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, de acuerdo con el punto 3 del artículo 60 del EBEP, tampoco pueden formar parte la representación legal de los trabajadores como tales. Sin embargo, la representación legal de los trabajadores podrá ejercer las funciones de vigilancia para velar por el buen desarrollo del procedimiento selectivo.

8.2. Adaptaciones para personas con discapacidades

Los tribunales adoptarán las medidas necesarias para que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2004, las pruebas selectivas se hagan en condiciones de igualdad con los aspirantes del turno libre. Se establecerán en las pruebas selectivas las adaptaciones de tiempo y de medios que se prevén en la convocatoria para los aspirantes con discapacidad que lo hayan pedido expresamente en la solicitud de participación y que el tribunal considere necesarias.

Para llevar a cabo estas adaptaciones se debe tener en cuenta el certificado expedido por el equipo multiprofesional correspondiente al que se refiere la base 4.

8.3. Constitución y funcionamiento

8.3.1. La constitución y todas las actuaciones de los tribunales a lo previsto en las presentes bases y en lo no expresamente contemplado, se someterán a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, aprobado por el Decreto 27 / 1994.

8.3.2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, el voto de la presidencia tiene carácter dirimente.

De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 3/2007, en concordancia con el artículo 61.8 del EBEP, los tribunales no pueden aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número de personas superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria o la convocatoria sea para la formación de bolsines de candidaturas. Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la selección y contratación de un número igual de aspirantes al de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados antes de la contratación, ofertará el lugar trabajo a las personas candidatas que integran la bolsa, por el orden establecido.

9. EJERCICIOS Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

9.1. Contenido y confección de los ejercicios

Los ejercicios de los procesos selectivos serán los que se determinen en las convocatorias específicas correspondientes. El tribunal debe respetar rigurosamente el tenor literal que describa el contenido de cada ejercicio, así como sujetarse al temario que en su caso se haya podido prever. Sólo en lo no previsto expresamente en las bases, el tribunal podrá aplicar su discrecionalidad técnica y autonomía funcional.

En la sesión de constitución, los tribunales deben acordar y elaborar, con la colaboración del Área de Recursos Humanos de PalmaActiva, los ejercicios teóricos y / o prácticos, ya sean los tipo test, escritos, orales o entrevistas de las pruebas selectivas.

Los temarios, salvo que la normativa prevea otra circunstancia se adaptarán a las funciones propias de las plazas convocadas, los requerimientos competenciales de PalmaActiva y los contenidos de la formación reglada para la obtención de las titulaciones exigidas en cada caso, si se procede.

9.2. Garantía de confidencialidad de los ejercicios

Los tribunales deberán garantizar la confidencialidad del contenido de las pruebas hasta el momento que se lleven a cabo.

9.3. Orden de actuación

Si el examen no pudiera ser simultáneo - por ser exámenes orales, porque número de aspirantes lo aconseja u otras circunstancias- el orden de actuación de los opositores será alfabético, comenzando por la letra "F" de acuerdo con el sorteo efectuado por PalmaActiva con la representación legal de los trabajadores, en la sesión de aprobación de estas bases general.



9.4. Calendario de las pruebas

El órgano de gobierno competente de PalmaActiva, en el acuerdo indicado en el punto anterior, aprobará la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de cada una de las convocatorias y lo publicará en el tablón de anuncios de PalmaActiva, a su la web y en la del Ayuntamiento de Palma.

La publicación se hará con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización del ejercicio, menos que en las bases específicas se apruebe de otro.

Los resultados de los ejercicios y la convocatoria para los siguientes se realizarán en igual forma.

Los aspirantes se convocarán para cada ejercicio en llamamiento único y quedan excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan o los que comparezcan con posterioridad a la declaración de inicio de las pruebas.

9.5. Sorteo público de los ejercicios

En las pruebas de los ejercicios prácticos que consistan en contestar temas o cuestiones de los temarios publicados, se determinarán por sorteo público, realizado ante las personas aspirantes, inmediatamente antes del inicio de las pruebas.

Asimismo, cuando se trate de pruebas o de ejercicios de los denominados "prácticos" o preguntas o supuestos concretos a desarrollar, éstos se deberán determinar mediante el sorteo público correspondiente.

9.6. Acreditación de la identidad de las personas aspirantes

En cualquier momento el tribunal puede requerir a las personas que participan en las pruebas que acrediten su identidad.

9.7. Incidencias

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa reguladora del contenido de cada programa, serán de aplicación las referencias que se encuentren en vigor en el momento de la realización de las pruebas.

Cuando se trate de exámenes de desarrollo, el tribunal de mostrar al / la aspirante que lo solicite el programa de temas de la convocatoria correspondiente.

La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como la adopción de las decisiones que se consideren pertinentes, corresponde al tribunal.

9.8. Lengua de los ejercicios

Las personas que participan en la oposición pueden elegir hacer los ejercicios en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la comunidad autónoma. A tal efecto, el tribunal se encargará de que los ejercicios se elaboren y se entreguen a las personas aspirantes en cualquiera de las dos lenguas, según la que elijan.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas, no se podrán ausentarse temporalmente de las mismas. Toda ausencia temporal se considerará definitiva y renuncia al proceso de selección.

9.9. Garantía de transparencia y objetividad: anonimato de los aspirantes

El tribunal debe respetar los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, por lo que debe adoptar las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición se corrigen sin conocer la identidad de los aspirantes.

El tribunal excluirá las personas las que en sus hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que puedan servir para conocer la identidad.

En el supuesto de ejercicios orales o entrevistas de selección, la exposición de los candidatos se hará en audiencia pública y deben registrarse en todo caso en formato audio o vídeo.

Asimismo, el tribunal adoptará las medidas necesarias para evitar que los aspirantes utilicen cualquier medio, incluidos los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas.



9.10. Calificación de los ejercicios

Ejercicios obligatorios. Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se cuidará especialmente en que haya conexión entre el tipo de pruebas para superar y las tareas que se deban desarrollar en los puestos de trabajo convocados. Estos ejercicios se calificarán hasta un máximo de diez puntos, y los que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios serán eliminados, salvo que en las respectivas bases específicas figure otra calificación específica.

Los ejercicios de lenguas, en su caso, y la prueba psicotécnica se valoran como apto o no apto.

Ejercicios voluntarios. Los ejercicios voluntarios se calificarán según la puntuación que figure en las respectivas bases específicas y, en su defecto, con un máximo de un punto. Si un ejercicio voluntario tuviera varias especialidades, se dividirá la puntuación mencionada por el número de éstas.

Los ejercicios voluntarios no supondrán la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, pero determinarán la puntuación final y, en consecuencia, el orden de los opositores y la relación de aprobados con plaza.

Calificación de todos los ejercicios (obligatorios y voluntarios). Las calificaciones de todos los ejercicios se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas siempre con tres decimales, por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes. Se eliminará la nota más alta y la más baja de las otorgadas cuando la diferencia entre ellas sea superior a tres puntos. El cociente obtenido la calificación definitiva.

La calificación de los ejercicios se hará de acuerdo con los criterios que se determinen en cada caso en las convocatorias específicas. A tal efecto, el Área de Recursos Humanos de PalmaActiva puede dictar las instrucciones que considere oportunas para homogeneizar los criterios de calificación de los diferentes tribunales.

Por otra parte, los tribunales acordarán y harán constar en las actas de sus secciones los criterios específicos de corrección de cada uno de los ejercicios de desarrollo, según los temas o supuestos concretos que los opositores hayan desarrollado.

Los ejercicios de lenguas, en su caso, y la prueba psicotécnica se valoran como apto o no apto

9.11. Publicación de las notas de los ejercicios

Una vez terminado cada uno de los ejercicios de la oposición, cada tribunal publicará en el lugar o lugares de realización del ejercicio, en los tablones de anuncios de PalmaActiva y en su web y la web del Ayuntamiento de Palma la lista provisional de personas que lo hayan superado, con indicación de los datos personales de las candidaturas y la puntuación obtenida. En la misma publicación se anunciará la fecha del ejercicio siguiente, con una antelación mínima de 10 días naturales, salvo que en las bases específicas se establezca otro plazo mínimo.

Para efectuar una reclamación o solicitar la revisión del ejercicio, los interesados disponen de un plazo de tres días hábiles desde que se publique la lista provisional, salvo que en las bases específicas se establezca de otro. El tribunal dispone de un plazo de siete días hábiles para resolver las reclamaciones y publicar la lista definitiva de los aspirantes que han superado el ejercicio.

10. RELACIONES DE ASPIRANTES SELECCIONADAS Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA OPOSICIÓN

10.1. Relación de aspirantes que han superado la oposición

Una vez finalizados todos los ejercicios eliminatorios de la oposición y dirimidos los empates, en su caso, cada tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de PalmaActiva, en su web y en la web del Ayuntamiento de Palma, la relación provisional de aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionados o - en su caso- que integran la bolsa de candidaturas, con indicación del nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida por orden decreciente.

En el caso de pruebas selectivas, se indicarán tantas personas aprobadas como el número de plazas convocadas salvo que la convocatoria permita, de acuerdo con la base 8.3.2, otra cosa y sin perjuicio de lo que dicha base prevé, de acuerdo con el artículo 61.8 del EBEP, en el último párrafo.

Como se ha indicado en el punto anterior, se podrá solicitar la revisión de las pruebas en el plazo de tres días hábiles, - salvo otro específico que se apruebe en las bases específicas- a contar desde el día siguiente de la publicación del mismo y el tribunal resolverá las reclamaciones en el plazo de siete días hábiles siguientes.

La relación de personas que han superado la oposición viene determinada únicamente por la superación de todos los ejercicios eliminatorios y por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de estos ejercicios.

En el caso de pruebas selectivas, cuando haya promoción interna y turno libre, las plazas sin cubrir a uno de los sistemas de selección se

incorporará al otro, según el orden temporal en que se hayan convocado.

Las vacantes de la reserva para personas con discapacidad que no se cubran no se acumulan a las convocadas por el turno libre o promoción interna correspondiente, que no sean de esta reserva.

10.2. Resolución de empates

En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Tener nota más alta en el primer ejercicio.
- b) Tener nota más alta en el segundo ejercicio, si hubiese.
- c) Tener nota más alta en el tercer ejercicio, si hubiese.
- d) Ser una mujer víctima de la violencia de género.
- e) Acreditar más tiempo de servicios prestados como personal de PalmaActiva.
- f) Ser mayor de 45 años.
- g) Tener cargas familiares.
- h) Ser mujer, en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en el grupo profesional que se trate, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer, a menos que haya motivos no discriminatorios para preferir el hombre, una vez consideradas objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos, como por ejemplo las de los apartados d) o e).
- e) No haber sido objeto de remoción de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

Si persiste finalmente el empate, se hará un sorteo.

10.3. Orden de prelación para realización de una prueba no eliminatoria

Cuando la convocatoria específica establezca un ejercicio obligatorio y no eliminatorio, lo tendrán que hacer todos los / las aspirantes que hayan superado la oposición para establecer el orden de prelación de la oposición.

Una vez los / las aspirantes hayan hecho la prueba obligatoria y no eliminatoria, el tribunal publicará la lista provisional de personas que han superado la oposición, con la calificación de esta prueba y por el orden de prelación decreciente por nota obtenida. La publicación se hará en los tablones de anuncios de PalmaActiva y en las páginas web de PalmaActiva y del Ayuntamiento de Palma. Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra la calificación de la prueba en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública, que se resolverán en el plazo de siete días hábiles.

10.4. Resolución de empates en el orden de prelación final

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá de acuerdo con los mismos criterios que prevé la base 10.2 Resolución de empates.

11. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y ORDEN DE PRELACIÓN EN EL CONCURSO OPOSICIÓN

11.1. Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición y revisión de exámenes

Finalizados todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y dirimidos los empates, en su caso, cada tribunal publicará en el tablón de anuncios de PalmaActiva, y en las páginas webs de PalmaActiva y del Ayuntamiento de Palma, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas, indicando nombre y apellidos, DNI y la indicación de la puntuación obtenida, por orden decreciente.

Para efectuar la reclamación oportuna o solicitar la revisión, los interesados disponen de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación que se publique la relación. Terminado este plazo, el tribunal dispone de siete días hábiles para resolver las reclamaciones.

La relación de personas que han superado la fase de oposición se determina únicamente por la superación de todos los ejercicios eliminatorios y no eliminatorios, si hubiera y por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de estos ejercicios.

Las plazas sin cubrir del turno de promoción interna se incorporarán a las generales de acceso libre y al revés.

11.2. Lista definitiva de aspirantes que han superado la oposición

Una vez resueltas las reclamaciones, el tribunal aprobará la lista definitiva de aspirantes que han superado la oposición.

11.3. Fase de concurso: valoración de méritos



El porcentaje de puntuación de la fase de concurso respecto de la puntuación total del concurso oposición se determinará en cada base específica, sin que, en ningún caso, determine por sí misma el resultado del proceso selectivo. Además las puntuaciones otorgadas a la fase de concurso se expresarán siempre en tres decimales.

11.3.1. Acreditación de los méritos

En defecto de acuerdo específico y motivado a las bases específicas acordando la presentación de los méritos junto con la solicitud, esta fase se realizará una vez finalizada la fase de oposición y no será eliminatoria ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Dentro del plazo máximo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista definitiva de los candidatos aprobados en la fase de oposición, que excepcionalmente se podrá reducir a 5 días hábiles, estas exhibirán los méritos que se indiquen en cada convocatoria para la fase de concurso, mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas o mediante la exhibición del original, a fin de que puedan ser escaneados.

Los méritos se acreditarán y se valorarán siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

PalmaActiva puede emitir un certificado de los méritos que figuren en su registro de personal en el Área de Recursos Humanos, el cual se incorporará en sus expedientes de valoración de los méritos de la fase de concurso, siempre que haya sido solicitado y aportado por el interesado.

11.3.2. Listas de aspirantes / as seleccionados / as del concurso oposición

Una vez finalizada la valoración de los méritos aportados se publicarán en el tablón de anuncios de PalmaActiva y en las páginas webs de PalmaActiva y del Ayuntamiento de Palma, la lista provisional de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En el caso de pruebas selectivas, la lista contendrá la relación provisional de aquellos / as aspirantes que han superado las pruebas y han obtenido plaza.

Contra la misma- tanto para la formación de bolsines como por pruebas selectivas, se pueden presentar las reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación. Terminado este plazo el tribunal dispone de siete días hábiles para resolver las reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, se aprobará la relación definitiva de candidaturas que han superado las pruebas, con las puntuaciones de la fase de exámenes y de concurso separado.

La relación definitiva contendrá la propuesta de adjudicación de plazas que -como máximo- será de tantas personas aprobadas como plazas se hayan convocado, salvo que la convocatoria establezca otra cosa y sin perjuicio de lo previsto en la base 8.3.2, de acuerdo con el artículo 61.8 del EBEP.

11.4. Orden de prelación y resolución de empates

El orden de prelación de los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de concurso oposición, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se resolverá con los criterios de la base 10.2 Resolución de empates

12. ADJUDICACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

12.1. Procedimiento

Presentada la documentación por parte de las personas aprobadas con plaza y, a fin de proceder a su nombramiento, se abrirá un plazo para que presenten por escrito el orden de prelación de los puestos de trabajo ofertados, incluyendo la totalidad de puestos convocados.

12.2. Adjudicación de puestos de trabajo

Previamente a la resolución de contratación, se abrirá proceso de selección. Primeramente seleccionarán los / las aspirantes que accedan mediante el sistema de promoción interna, en relación a los no procedentes de este turno, de las plazas resultantes. Sobre las plazas resultantes, seleccionarán las candidaturas del turno libre.

Se ofrecerá a las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas selectivas puestos de trabajo adaptados o adaptables a su discapacidad.

La resolución de contratación adjudica los puestos de trabajo con carácter definitivo.

12.3. Incorporación al puesto de trabajo.

La incorporación al puesto de trabajo se producirá en el día acordado en el contrato laboral fijo y en la resolución de contratación.

Antes de incorporar en el lugar de trabajo, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 53/1984 y que no percibe ninguna pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez días contados a partir del día de la contratación, para que se acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.

Si hace alguna actividad privada, incluidas las de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la incorporación efectiva a efectos de correspondiente declaración de compatibilidad o incompatibilidad.

13. BOLSAS DE PERSONAL INTERINO DERIVADAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

13.1. Constitución

Si se ha previsto en la convocatoria del proceso, con la lista de personas que han superado las pruebas selectivas en turno libre, incluidas las personas de la reserva para personas con discapacidad se constituirán bolsas de candidaturas del grupo profesional.

Igualmente, con el mismo fin se elaborará una lista con las personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

13.2. Orden de prelación y desempates

El orden de prelación de los aspirantes dentro de cada bolsa se determina de acuerdo con el número de ejercicios que hayan aprobado y la suma de la puntuación obtenida tanto en los eliminatorios como en los no eliminatorios.

Si el sistema selectivo es el de concurso oposición se añadirá para obtener el orden de prelación, la puntuación de la fase de concurso.

En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Tener la nota más alta en el primer ejercicio.
- b) Ser mujer, en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en el cuerpo, escala o especialidad de que se trate, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, por la que se establece la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo público, a menos que haya motivos no discriminatorios para preferir el hombre, una vez consideradas objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos, como por ejemplo las de los apartados d) o e).
- c) Ser mayor de 45 años.
- d) Tener más cargas familiares.
- e) Ser víctima de violencia de género.
- f) Ser víctima de terrorismo.
- g) No haber sido objeto de remoción de un puesto de trabajo del mismo cuerpo, de la misma escala o especialidad. Si persiste finalmente el empate, se realizará un sorteo.

13.3. Gestión de la bolsa de trabajo

Cuando sea necesario acudir a la bolsa de trabajo para hacer una sustitución o cubrir una vacante, o cualquier otra de las circunstancias previstas en l'art. 15.2 de la Ley 3/2007 de Función Pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y en el artículo 10 de del RDL 5/2015-TRLEBEP, ésta se ofrecerá a las personas integrantes según el orden de prelación establecido í que estén en la situación de disponible.

Cuando se trate de la cobertura de plazas vacantes y sustituciones diversas (por IT, licencias por maternidad ...) o acumulación de tareas, el ofrecimiento se realizará por estricto orden de puntuación.

A tal efecto, el área de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico, con un máximo de tres intentos, con la persona que corresponda y le comunicará el puesto a cubrir y el plazo en el que hay que se incorpore al puesto de trabajo, el cual no será inferior, si el interesado así lo solicita, a 2 días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación. A efectos de constancia y cómputo del mismo, se le remitirá correo electrónico de la anterior.

Dentro del plazo máximo del día siguiente de la comunicación, primer día hábil y laborable si no lo fuera, la persona integrante de la bolsa debe manifestar su interés o no.



Si en este plazo no manifiesta la conformidad, renuncia expresamente al nombramiento, o no ha respondido al teléfono de contacto que ha facilitado o otra circunstancia que impida su incorporación quedará excluido de la bolsa de trabajo, y se avisará al siguiente de la lista.

A las personas aspirantes que renuncien de forma expresa o tácita se las excluirá de la bolsa de trabajo, a menos que aleguen, dentro del plazo establecido, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, que han de justificar documentalmente dentro los tres días hábiles siguientes:

- a) Estar en periodo de embarazo / maternidad o de paternidad, de adopción o / acogimiento permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que sea procedente la concesión de excedencia para cuidado de hijos e hijas por cualquiera de los supuestos anteriores.
- c) Padecer enfermedad o incapacidad temporal.
- d) Estar en el momento de la llamada, ejerciendo funciones sindicales

Estas personas están obligadas a comunicar por escrito la finalización de las situaciones previstas anteriormente, excepto la del apartado b), en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se produzca, con la justificación correspondiente, y quedarán en la situación de no disponible y no recibirán ninguna otra oferta mientras se mantenga la circunstancia alegada. La falta de comunicación en el plazo establecido determina la exclusión de la bolsa.

Cuando la persona seleccionada mediante este sistema de bolsa cese en el puesto de trabajo / a menos que sea por renuncia voluntaria, se reincorporará nuevamente a la bolsa de trabajo con el mismo orden de prelación que tenía.

Las personas que forman parte de esta bolsa a efectos de ofrecerles un puesto de trabajo pueden estar en dos situaciones: disponible o no disponible.

Están en la situación de no disponibles aquellas personas que, por concurrir alguna de las causas previstas en los apartados a, b, c y d del apartado anterior, no hayan aceptado el puesto ofrecido y que estén prestando servicios como PalmaActiva mediante contrato temporal sujeto el desarrollo de programas

Mientras el aspirante esté en la situación de no disponible en la bolsa no se le llamará para ofrecerle un puesto de trabajo correspondiente al mismo grupo profesional.

Están en la situación de disponibles el resto de personas aspirantes de la bolsa, con las condiciones antes descritas.

13.4. Vigencia de las bolsas.

Las bolsas tendrán una vigencia máxima de 3 años desde que se publique la resolución de de aprobación de la misma con la relación de candidaturas. Transcurrido este periodo de tiempo la bolsa pierde vigencia y no se puede reactivar.

